



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

Por la cual se adopta la nueva metodología del Sisbén en su IV versión, y se dictan lineamientos técnicos frente a la fase de demanda

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, los artículos 2.2.8.2.1. y 2.2.8.3.3. del Decreto 441 de 2017, el cual sustituyó el título 8 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 441 de 2017, que sustituyó el título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del artículo 2.2.8.2.1, establece que el Departamento Nacional de Planeación debe dictar los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos necesarios para la implementación y operación del Sisbén.

Que al artículo 2.2.8.1.2 de la misma obra, establece que son las entidades y los programas sociales los responsables de la selección de los beneficiarios o de la asignación de subsidios y beneficios.

Que el artículo 2.2.8.2.2 de la misma norma, establece que el Departamento Nacional de Planeación determinará las condiciones para la actualización de la metodología del Sisbén por parte de las entidades territoriales, teniendo en cuenta las necesidades del instrumento y las condiciones socioeconómicas que se pretenden identificar, así como los ajustes metodológicos, operativos y las condiciones tecnológicas requeridas para la captura, procesamiento y validación de la información.

Que el CONPES 117 del 25 de agosto de 2008, definió la actualización del instrumento de focalización Sisbén a su tercera versión, la cual permanece vigente desde el año 2011 hasta que se implemente el Sisbén IV.

Que el CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016, establece que la recolección de la información del Sisbén IV se realizará mediante un operativo de barrido en todo el país entre los años 2017 y 2019 realizando un proceso de actualización de la información ya registrada en la base, lo que permitirá entregar al país los puntajes de Sisbén III actualizados previa la implementación del Sisbén IV.

Que el referido documento CONPES recomienda al Departamento Nacional de Planeación *“Diseñar y desarrollar el plan operativo para realizar la actualización del instrumento acorde con los criterios establecidos en el presente documento”* y *“Diseñar el plan de transición para los respectivos programas sociales”*.

Que para la implementación gradual de la metodología en su versión IV, es necesario definir un período de transición desde el momento en el cual se inicia el operativo de barrido, hasta la implementación de la metodología Sisbén IV, que permita determinar los procesos, procedimientos e infraestructura necesaria para la adopción de la nueva metodología por parte del Departamento Nacional de Planeación como entidad responsable del Sisbén, así como por los programas sociales que utilizan esta herramienta en su focalización.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la nueva metodología del Sisbén en su IV versión, y se dictan lineamientos técnicos frente a la fase de demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Período de transición del Sisbén. El período de transición al Sisbén IV comprende el desarrollo e implementación de cambios metodológicos, operativos y tecnológicos los cuales se adoptarán gradualmente en el territorio nacional a medida que avance el barrido. Este proceso se entiende iniciado desde el comienzo del operativo de barrido y finaliza con la publicación de la primera base certificada a nivel nacional de la metodología Sisbén IV.

Parágrafo. Durante la etapa de transición, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicará los puntajes actualizados del Sisbén III que resultaron del proceso de barrido simultáneamente con los puntajes anteriores a este proceso. Ambos puntajes pertenecen a bases certificadas y pueden ser utilizadas por los programas sociales para la focalización. La única información que puede ser actualizada a través de registros administrativos o por solicitud de los ciudadanos será la correspondiente a la última información actualizada.

Artículo 2. Aspectos metodológicos. Hasta tanto no se finalice el barrido en todo el territorio nacional, la información del Sisbén publicada por el DNP utilizará la metodología de cálculo de puntaje Sisbén III. Una vez finalizado el barrido a nivel nacional, el DNP adoptará la metodología de cálculo de puntaje Sisbén IV en el año 2020. La nueva versión del Sisbén será utilizada por todas las entidades nacionales y territoriales y en los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial que utilizan esta herramienta como mecanismo de focalización y para diseño de la política pública.

Artículo 3. Aspectos tecnológicos. Una vez cerrado el proceso de barrido en cada municipio o distrito, dichas entidades deberán usar el software SisbénApp entregado por Departamento Nacional de Planeación (DNP), para la realización de las encuestas o para el registro de novedades.

Artículo 4. Aspectos operativos. Finalizado el barrido en cada municipio, las novedades que se presenten sobre los datos municipales o distritales podrán ser reportadas por los municipios o distritos diariamente. La publicación de estas novedades se realizará en las fechas establecidas e informadas por el DNP. No se manejarán más bases locales del Sisbén.

Artículo 5. Programas sociales. Cada entidad que utiliza el Sisbén como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social, tanto en la actualización del Sisbén III como en la implementación de la metodología de cálculo de puntaje Sisbén IV. El DNP prestará la asesoría técnica necesaria para que estas entidades puedan definir los procesos y procedimientos a seguir durante la transición del Sisbén.

Artículo 6. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA
Directora del Departamento Nacional de Planeación